



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2023-MDI



Independencia, 12 de junio de 2023.



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=229206&p=86446>

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 89482-31: Solicitud reiterativa de cumplimiento de la Resolución N° 269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, presentado por el administrado WILDER JARA ARIZA, referente a su reposición laboral, y otros actuados que constan en el expediente principal, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo que provee nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, con Informe Legal N° 282-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 05 de mayo de 2023 se le comunicó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que no existe argumento para que la entidad se aparte de conocer y proseguir con las acciones dispuestas en la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala Tribunal del Servicio Civil, así como que de acuerdo a sus facultades, corresponde a dicha Sub Gerencia dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, lo que implica retrotraer los actuados que determina la subsistencia de la Resolución de Alcaldía N° 0102-2023-MDI, de fecha 14 de marzo de 2013; debiendo comunicar del cumplimiento del acto al Sr. Wilder Jara Ariza, para su retorno a su centro de labores;

Que, con Informe N° 517-2023-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda conforme a los artículos primero, segundo y cuarto de la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC, emitida por el Presidente del Tribunal del Servicio civil, por lo que solicita se emita acto resolutorio conforme el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG);

Que, con Oficio N° 260-2023-MDI/PPM, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal respecto al acto resolutorio, conforme al artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;



Municipalidad Distrital de Independencia



Huaraz - Ancash RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2023-MDI

Que, con Proveído S/N, de fecha 31 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal, para emitir resolución administrativa al respecto:

Que, a término de antecedentes se establece que mediante Resolución de Alcaldía N° 0102-2023-MDI, de fecha 14 de marzo de 2023, resuelve "**DISPONER** la contratación permanente del servidor WILDER JARA ARIZA, al haber acreditado su contratación continua por mas de un año consecutivo, conforme a lo previsto en el Artículo 13° del D. Leg. N° 276, correspondiendo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la asignación de funciones, según necesidad de servicios";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 269-2021-MDI, de fecha 27 de Setiembre de 2021, se dispuso en **Artículo 2°**, "**DESIGNAR** con efectividad desde el 28 SET.2021 en el Cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social, Director de Programa Sectorial II, Clasificación EC, Categoría F-2, Plaza según CAP N° 127, de la Municipalidad Distrital de Independencia", y en el **Artículo 3°** se estableció: "**PRECISAR** que el funcionario encargado precedentemente, al ser un servidor con Contrato Permanente, al término de la Encargatura retornara a su plaza de origen, conforme a Ley", disponiéndose mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2022-MDI, de fecha 01 de marzo de 2022, en su Artículo 1°, que determina: "**DAR POR CONCLUIDA** la designación del Mag. **WILDER JARA ARIZA**, en las funciones de cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Independencia, a partir del 01 de marzo de 2022; dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 296-2021-MDI, de fecha 27 de septiembre de 2021";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 135-2022-MDI, de fecha 10 de mayo de 2022, resuelve: "Declarar Procedente el inicio de los trámites para el procedimiento de término del Servicio Civil Justificado, en contra del servidor WILDER JARA ARIZA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución, y los antecedentes generados; así como según lo dispuesto por el artículo 49°, inciso m) Causales del Término del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil e Informe N° 1058-2019-SERVIR/GPGSC, que acoge el pronunciamiento del Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, entre otros";

Que, posterior a ello mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, del 25 de agosto de 2022, se resolvió: "**DECLARAR PROCEDENTE** el Término del Servicio Civil en contra del servidor WILDER JARA ARIZA, servidor contratado para labores de naturaleza permanente; **EN CONSECUENCIA**, concluido su vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme a los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución, y a los antecedentes generados; así como según lo dispuesto en el artículo 49°, literal m) Causales de Término del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil e Informe N° 1058-2019-SERVIR/GPGSC, que acoge el pronunciamiento del Informe Tenido N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, entre otros";



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2023-MDI



Resolución sobre la cual, el Sr. Wilder Jara Ariza interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, argumentando principalmente lo siguiente:

- (i) Ingresó a prestar servicios en febrero de 2003 mediante contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- (ii) En marzo de 2013 se aprobó su contratación con carácter permanente.
- (iii) En septiembre de 2021 se le designó en un cargo de confianza.
- (iv) En marzo de 2022 se dio término a su designación, procediendo a retornar a su plaza de origen como Especialista Administrativo.
- (v) De forma sorpresiva se inició el procedimiento para dar término a su vínculo laboral, al amparo de una norma que no estaba vigente.

Que, de la competencia del Tribunal de Servicio Civil, se desprende que mediante Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, - Decreto Legislativo que Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Órgano Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, modificado por la Centésima Tercera disposición complementaria final de la Ley N° 29951, dispone: "*El Tribunal del Servicio Civil - el Tribunal, en lo sucesivo - es un órgano integrante de la Autoridad que **tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema. El Tribunal es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia. Conoce recursos de apelación en materia de:***

- a) Acceso al servicio civil;
- (...)
- c) Evaluación y progresión en la carrera;
- d) Régimen disciplinario; y,
- e) Terminación de la relación de trabajo.

El Tribunal constituye última instancia administrativa. Sus resoluciones podrán ser impugnadas únicamente ante la Corte Superior a través de la acción contencioso administrativa (...). En ese extremo, queda establecido que El Tribunal del Servicio Civil, es la última instancia administrativa por lo que sus resoluciones solo podrán ser impugnadas a través de la vía contenciosa administrativa ante la Corte Superior de Justicia por el funcionario facultado o en su defecto, de conformidad con lo previsto por el Artículo 228° del TUO de la LPAG, que expresa: "**228.1. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado**" o en su defecto conforme a lo expresado por el artículo 213.5. del TUO de la LPAG, que dice: "*(...) Los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales, competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, sólo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sede administrativa por el propio consejo o tribunal con el acuerdo unánime de sus miembros (...)*", por lo que de existir oposición al acto emitido por parte de Tribunal de Servir correspondió a la Sub Gerencia de Recursos Humanos advertir a la Procuraduría Pública Municipal, la existencia de controversia normativa u oposición a la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, de corresponder para que la Procura-



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash
RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 186 -2023-MDI



duría en atención a sus facultades interponga acción contenciosa administrativa en defensa de los intereses del estado; acción que no se advierte de la revisión de la documentación que obran en autos, lo que significaría que existe conformidad por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Procuraduría Pública Municipal respecto al acto administrativo emitido por la Primera Sala del Tribunal;

Que, en esa medida, el Tribunal de Servicio Civil de acuerdo con sus facultades como órgano integrante de SERVIR, cuya función es resolver en última instancia administrativa, los recursos de apelación derivados de las controversias presentadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha expresado en el caso de autos que: *“En el presente caso se ha vulnerado el principio de legalidad y el deber de motivación de los actos administrativos; por lo que, corresponde entonces, **que se retrotraiga el procedimiento hasta antes de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022 MDI**, a efectos que la Entidad tenga en cuenta los criterios especificados en la presente resolución”*. Por lo que en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil emite la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, que RESUELVE: -----

“PRIMERO. - *Declarar la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, del 25 de agosto de 2022, emitida por la Alcaldía de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA; al haberse vulnerado el principio de legalidad y el deber de motivación de los actos administrativos.*

SEGUNDO. - *Disponer que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, debiendo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución.*
(...).

TERCERO. - *Notificar la presente resolución al señor WILDER JARA ARIZA, así como a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA para su cumplimiento y fines pertinente.*

CUARTO. - *Devolver el expediente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, debiendo la Entidad considerar lo señalado en el artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444.*
(...)”

Que, ahora bien estando al requerimiento de opinión legal respecto a la emisión de acto resolutorio conforme al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, realizado con Informe Técnico N° 260-2023-MDI/GAF/G, de la Gerencia de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo resuelto en el punto **CUARTO**, de la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala que señala: *“Devolver el expediente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, **debiendo la Entidad considerar lo señalado en el artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444**”*. Resulta necesario desarrollar los aspectos que prevé el Artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, sobre la Instancia competente para declarar la nulidad: -----



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2023-MDI



“11.1. Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.

11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo.”

Es así que, sobre los numerales 11.1 y 11.2 expresados textualmente en el párrafo precedente, se establece la posibilidad de declarar la nulidad de los actos administrativos conforme a lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, que prevé en los numerales citados dos mecanismos para declarar la nulidad de los actos administrativos que devienen en ineficaces (nulos) por no reunir los requisitos de validez o ha incurrido en las causales de nulidad previstas en la normatividad aplicable. Siendo así que la nulidad genera que este acto no surta efectos desde su emisión, es decir, como si nunca se hubiera emitido, es así, que a manera de resguardo el interés de las partes y en resguardo del interés general se plantea la nulidad a través de los mecanismos de: **i) Nulidad interpuesta por el administrado** y **ii) Nulidad de oficio**; por lo que, se da trámite a la primera Nulidad de los actos administrativos, planteada por los administrados a través los recursos administrativos previstos en el TUO de la LPAG y la segunda nulidad de oficio que se da por el mismo órgano emisor y que será conocida y declara por la instancia superior de quien dictó el acto cuando sea conocida por el superior jerárquico por contravenir los requisitos de validez o por ha incurrido en las causales de nulidad;

Que, bajo esos argumentos, en el caso materia de autos nos encontramos bajo el supuesto de Nulidad Plateada por el administrado mediante el Recurso de Apelación previsto por ley en aplicación a lo contemplado por el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, modificado por Centésima Tercera disposición complementaria final de la Ley N° 29951, Artículo 218° del TUO de la LPAG, y Artículo 229° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, toda vez que, frente a la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, que determinó el término del vínculo del servidor WILDER JARA ARIZA con la Municipalidad Distrital de Independencia, el administrado interpuso Recurso de Apelación, la misma que de acuerdo al Artículo 229° previamente citado fue elevado ante el Tribunal del Servicio Civil, quien emitió pronunciamiento a través de **RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala**, que resolvió el punto **“PRIMERO.- Declarar la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, del 25 de agosto de 2022, emitida por la Alcaldía de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA; al haberse vulnerado el principio de legalidad y el deber de motivación de los actos administrativos”**; de esto último se colige que el Tribunal



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2023-MDI



en su condición de última instancia administrativa declaro en su oportunidad la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, correspondiendo aplicar sobre ese extremo lo dispuesto por el numeral 11.3. de al Artículo 11° materia en consulta que señala “La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta”, es decir habiendo ya sido declarada la nulidad, por la autoridad competente (Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil) y no encontrando disposición que establezca la responsabilidad del emisor del acto inválido, corresponde a la Sub Gerencia de Recursos Humanos identificar e iniciar las acciones contra el responsable de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, que a discreción del Tribunal ha vulnerado el principio de legalidad y el deber de motivación de los actos administrativos;

Que, en esa medida, habiendo la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil resuelto respecto a la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, del 25 de agosto de 2022, que resolvió declarar procedente el término del servicio civil del impugnante **WILDER JARA ARIZA**, y que, en lo resuelto no contempla que la Municipalidad Distrital de Independencia deba de emitir nuevo acto administrativo de nulidad respecto de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, al resultar que esta ha sido declarada en su oportunidad por la instancia competente, conforme ha quedado esbozado en el presente informe, debiendo la entidad dar cumplimiento a la misma, conforme a lo previsto por el Artículo 12° del TUO de la Ley N° 27444, que desarrolla los efectos de la declaración de nulidad, en cuyo numeral 12.1 expone “La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro”, es decir la nulidad declarada en la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil tiene efecto declarativo, no pudiendo ser modificada y/o interpretada a conveniencia de la parte obligada a cumplirla;

Que, en ese extremo, al resultar nula la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, de fecha 25 de agosto de 2022, que resolvió declarar procedente el término del servicio civil del impugnante **WILDER JARA ARIZA**, este despacho debe aplicar a ello lo previsto por el numeral 12.2 del Artículo 12° del TUO de la LPAG, que dispone expresamente que: “Respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa”. En tanto, a lo señalado por norma queda establecido que frente a la existencia de un acto nulo el administrado, en este caso el afectado **i) no se encuentra obligado a cumplirlo**, no siendo factible en ese caso dar cumplimiento a los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, más al contrario correspondería restituir la condición previa al momento de la emisión del acto nulo, por lado **ii) los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa**, de lo que se colige de los informes previos por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como área técnica, y la Procuraduría Pública Municipal no existe fundamento y/o motivación que resulte en alguna acción que se oponga en la



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2023-MDI



forma correspondiente contra la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala;

Que, ahora bien, respecto a los efectos retroactivos, contemplado en el Artículo 12° del TUO de la LPAG, el punto **SEGUNDO** de la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala resuelve: “Disponer que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, debiendo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución”, lo que determina que en cuadro de tiempo que se esboza a continuación, se tiene:

Actos	Resolución de Alcaldía N° 0102-2023-MDI	Resolución de Alcaldía N° 269-2021-MDI	Resolución de Alcaldía N° 066-2022-MDI	Resolución de Alcaldía N° 135-2022-MDI	Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI
Fecha	14 de marzo de 2013	27 de Setiembre de 2021	01 de marzo de 2022	10 de mayo de 2022	25 de agosto de 2022
Efecto	DISPONE la contratación permanente del servidor WILDER JARA ARIZA	DESIGNAR en el Cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social	DAR POR CONCLUIDA la designación del Mag. WILDER JARA ARIZA , en las funciones de cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social	DECLARA PROCEDENTE el inicio de los trámites para el término del Servicio Civil Justificado, en contra del servidor WILDER JARA ARIZA	DECLARA PROCEDENTE el Término del Servicio Civil en contra del servidor WILDER JARA ARIZA, servidor contratado para labores de naturaleza permanente; EN CONSECUENCIA , concluido su vínculo laboral

Sobre lo cual, cabe acotar que al haber considerado la sala que se ha vulnerado el principio de legalidad, por lo que **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, lo que implicaría que el inicio de nulidad (Resolución de Alcaldía N° 135-2022-MDI) se encontrará nula por carecer de motivación y al encontrarse inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la LPAG, así como al advertir que su designación de confianza ya se habría dado por concluido en 01 de marzo de 2022, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2022-MDI, es que se determina la subsistencia de la Resolución de Alcaldía N° 0102-2013-MDI, de fecha 14 de marzo de 2013, que: **“DISPONE** la contratación permanente del servidor Wilder Jara Ariza, al haber acreditado su contratación continua por más de un año consecutivamente, conforme a lo previsto en el artículo 13° del D.L. 276 (...)”, y además sin perjuicio a lo señalado corresponde además a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acorde a lo desarrollado en el Ítem 29 de la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, que: **“(…) por lo tanto, a fin de tener en cuenta la estricta observancia al marco legal que le es aplicable al impugnante, evaluando para ello la naturaleza de su vinculación laboral con la entidad (...)”**, al ser esta la etapa y/o actuación previa existente antes de la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, esto de conformidad con lo prescrito por el



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 186 -2023-MDI



numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone *“La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y **retroactivo a la fecha del acto**”;*

Que, con Informe Legal N° 2359-2023-MDI, de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo analizado con minuciosidad el petitorio, opina respecto a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de Informe N° 260-2023-MDI/GAF/G, y pese al no encontrarse en los supuestos previstos por el artículo 183° del TUO de la LPAG, se le informa que no corresponde emitir acto resolutorio toda vez que la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, constituye última instancia administrativa y en consecuencia agota la vía administrativa, y es la autoridad competente para resolver asuntos en materia de recursos humanos como última instancia administrativa;

Que, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, en los términos previstas por esta, al no advertirse oposición fundada o motivada a través de la vía correspondiente;

Que, a efectos de aplicar el Punto **“SEGUNDO.- Disponer que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, debiendo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución”** de la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil y lo desarrollado en el ítem 2.12, de corresponder retrotraer los actuados al acto previo, lo que determina la subsistencia de la Resolución de Alcaldía N° 0102-2013-MDI, de fecha 14 de marzo de 2013; debiendo comunicar del cumplimiento del acto al señor Wilder Jara Ariza;

Que, conforme a lo desarrollado en el Ítem 29 de la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, corresponde encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que en estricta observancia al marco legal que le es aplicable al Sr. Wilder Jara Ariza. D.L. 276, cumpla con evaluar la naturaleza de su vinculación laboral con la entidad, de acuerdo a lo desarrollado en la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala;

Asimismo, corresponde iniciar acciones contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables de la emisión del acto Nulo, para el inicio de las acciones administrativas en las cuales habrían incurrido;

Estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, por resultar procedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2023-MDI



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que no corresponde emitir acto resolutivo toda vez que la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, constituye última instancia administrativa y en consecuencia agota la vía administrativa, y es la autoridad competente para resolver asuntos en materia de recursos humanos como última instancia administrativa. **EN CONSECUENCIA**, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, en los términos previstas por esta, al no advertirse oposición fundada o motivada a través de la vía correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A efectos aplicar el Punto **SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, DISPONER** que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, debiendo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución” de la RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil y lo desarrollado en el considerando 19, de corresponder retrotraer los actuados al acto previo, lo que determina la subsistencia de la Resolución de Alcaldía N° 0102-2013-MDI, de fecha 14 de marzo de 2013; debiendo comunicar del cumplimiento del acto al señor Wilder Jara Ariza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que en estricta observancia del marco legal que le es aplicable al señor Wilder Jara Ariza. D.L. 276, cumpla con evaluar la naturaleza de su vinculación laboral con la entidad, de acuerdo a lo desarrollado en la **RESOLUCIÓN N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través del área técnica correspondiente iniciar acciones contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables de la emisión del acto Nulo, para la adopción de las acciones administrativas en las cuales habrían incurrido.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE